

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

Nº DE EXPEDIENTE: HIL/2023/01/F/0020

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTROS

PROCEDIMIENTO: SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

FECHA: 02/03/2023

1. OBJETO DEL CONTRATO:

La celebración del presente Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante, “SDA”) tiene por objeto la adquisición, por parte del Hospital Intermutual de Levante (en adelante, “HIL”), de diversos equipos de electromedicina (en régimen de adquisición y/o alquiler) y del producto sanitario asociado a su uso, en su caso.

El presente SDA se articula en una **ÚNICA CATEGORÍA** definida objetivamente de conformidad con la codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV) **CATEGORÍA ÚNICA: “33000000 Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal”** respecto de la que se ejemplifican, a modo informativo/orientativo, distintas subcategorías entre las que el HIL podría adjudicar los posteriores contratos, pero sin constituir estas subcategorías un listado cerrado, ni definitivo:

- 33100000 Equipamiento médico.
- 33141000 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos.
- 33190000 Instrumentos y aparatos médicos diversos.
- 33191000 Aparatos para esterilización, desinfección e higiene.

NOTA: Las subcategorías expuestas respecto de cada una de las tres categorías principales han sido especificadas a modo informativo/orientativo, sin constituir estas subcategorías un listado cerrado.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

El Hospital Intermutual de Levante es un centro mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en el que se trata a pacientes con patologías originadas como consecuencia de un accidente laboral. Para desarrollar su actividad rehabilitadora, los profesionales sanitarios del HIL deben emplear diversos equipos y aparatos de electromedicina que desempeñan diferentes funciones como: esterilización, diagnóstico, monitoreo, medición y tratamiento.

El presente SDA se establece con la finalidad de dotar al HIL de este tipo de equipamiento necesario para poder desarrollar su actividad sanitaria y rehabilitadora en óptimas garantías y bajo condiciones de máxima seguridad para el paciente.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Se tramita el presente procedimiento de conformidad con la regulación contenida en los artículos 223 a 226 de la LCSP. En este sentido, el procedimiento de contratación del presente SDA se articula en dos fases claramente diferenciadas:

1ª FASE: establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición (“ESDA”)

Fase que abarca el periodo desde la presentación del Anuncio de Licitación y Pliegos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación donde se obtendrá el listado dinámico de licitadores a los que será posible invitar a presentar oferta en los contratos derivados o BSDA.

Durante esta fase, los licitadores presentarán sus solicitudes de conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA 8ª DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**, reguladora del cumplimiento de los requisitos previos de participación.

2ª FASE: presentación de ofertas en los contratos derivados (“BSDA”)

Fase en la que se crearán procedimientos de contratación derivados (“BSDA”) a los efectos de licitar contratos dentro del marco del SDA. La adjudicación de los contratos específicos se realizará en los términos previstos en la **CLÁUSULA 9ª DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**, reguladora del procedimiento y de los criterios de adjudicación de los contratos BSDA.

La publicidad de la licitación se realizará en el Perfil del Contratante de la página web del Hospital Intermutual de Levante, encontrándose alojado en el mismo el acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. DIVISIÓN POR LOTES:

El presente Sistema Dinámico de Adquisición queda dividido en una única categoría de carácter principal que se corresponde con su respectivo CPV, dentro de esta categoría principal se comprenden todas las subcategorías que se encuentran englobadas en la misma, atendiendo a las tres primeras cifras.

5. TRAMITACIÓN:

El Sistema Dinámico de Adquisición es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada, que permanecerá abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada, que cumpla los criterios de selección establecidos en el presente pliego. Serán admitidos en el Sistema Dinámico de Adquisición todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección, sin limitarse el número de candidatos admisibles.

6. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IVA; VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y APLICACIÓN Y CAPÍTULO PRESUPUESTARIO:

El SDA no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito, ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos específicos basados (“BSDA”) en el mismo durante su vigencia al estar las prestaciones de suministro subordinadas a las necesidades de las entidades vinculadas y adheridas y no pudiendo ser definidas estas con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por lo que es de aplicación el apartado 3 del artículo 100 de la LCSP.

A los efectos de lo establecido en el art. 101.13 de la LCSP, el valor estimado del SDA se calcula teniendo en cuenta el conjunto de los contratos previstos durante la duración total del mismo, esto es, durante los años previstos de ejecución, excluyendo el importe del IVA. En todo caso, este valor asignado tiene carácter orientativo y no vinculante, dado que las necesidades reales de suministro quedarán determinadas con posterioridad en el desarrollo de la contratación basada.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, se ha efectuado el cálculo del Valor Estimado teniendo en cuenta las adquisiciones realizadas para este tipo de productos/equipos de electromedicina en los últimos cuatro años, de modo que:

- ⇒ El Valor Estimado que se contempla para el periodo de vigencia inicial del presente SDA alcanza un total de 138.000 €.
- ⇒ El Valor Estimado total (con las DOS prórrogas de carácter anual incluidas) asciende a un total de 276.000 €.

Aplicaciones presupuestarias:

- *Reparación y mantenimiento 213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE 2.*
- *Material sanitario 22164 OTRO MATERIAL SANITARIO 2*
- *Equipos y aparatos 633 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE 6.*
- *Material farmacéutico desechable 22164 OTRO MATERIAL SANITARIO 2*

A continuación, se expone el desglose anual del valor estimado SDA:

SDA HIL/2023/01/F/0020	IMPORTE ESTIMADO
PRIMERA ANUALIDAD	69.000,00 €
SEGUNDA ANUALIDAD	69.000,00 €
VALOR ESTIMADO PERIODO INICIAL SDA	138.000,00 €
PRIMERA PRÓRROGA	69.000,00 €
SEGUNDA PRÓRROGA	69.000,00 €
VALOR ESTIMADO PRÓRROGAS INCLUIDAS	276.000,00 €

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS ELEGIDA:

En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la LCSP la solvencia económica y financiera se deberá acreditar en virtud de lo estipulado en el artículo 87. 1. a) y b). La solvencia técnica o profesional exigida atenderá al artículo 90. 1. a) del mismo texto legal. Todo ello queda recogido en las Cláusulas Particulares y Generales del Sistema Dinámico de Adquisición. Los umbrales de solvencia fijados permiten al Hospital identificar la calidad y aptitud de las ofertas presentadas por las potenciales empresas interesadas en adherirse y un acceso no restrictivo de la concurrencia.

Los criterios de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y Generales se emplean con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posible, teniendo en cuenta la cuantía de la categoría principal del SDA a los efectos de posibilitar que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin limitación de concurrencia, y sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar.

Concretamente, se ha optado por establecer criterios de solvencia económica asequibles a los efectos de facilitar y promover la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas, solicitando para ello la acreditación de existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al Valor Estimado contemplado para el periodo de vigencia inicial del presente SDA.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En cuanto a la solvencia técnica, se ha optado por fijar unos criterios que se centren en acreditar un número mínimo de suministros prestados de igual o similar naturaleza, pero sin necesidad de alcanzar estos suministros un importe determinado.

La publicidad de la licitación se realizará en el Perfil del Contratante de la página web del Hospital Intermutual de Levante, encontrándose alojado en el mismo el acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación que podrán aplicarse en cada uno de los BSDA vienen establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y Generales y estarán basados, tanto en criterios automáticos (precio y calidad técnica), como en criterios subjetivos basados en juicios de valor (calidad técnica).

En este sentido, el reparto de las puntuaciones correspondientes a estos criterios de adjudicación se determinará en el "PLIEGO SEGUNDO".

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación debe imponer a los licitadores, al menos una condición especial de ejecución. En este caso, el HIL impondrá a la entidad adjudicataria el cumplimiento de la siguiente condición especial de tipo LABORAL: Disponer de un programa de promoción de la salud en el trabajo integrada con la prevención, o de activos para la salud, o de responsabilidad social corporativa o de mejora en la conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que sus actividades vayan más allá de lo establecido como obligación normativa.

10. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente SDA tendrá una duración DOS (2) años de duración, cuya vigencia se iniciará al día siguiente hábil al de la homologación de los proveedores, contemplándose la posibilidad de ampliar su vigencia a través de la aprobación de DOS (2) prórrogas de carácter anual cada una de ellas. Éstas se acordarán individualmente por el Órgano de Contratación del Hospital, siendo obligatorias para el adjudicatario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

11. UNIDAD QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE

Unidad de Contratación Pública y Asesoría Jurídica del Hospital Intermutual de Levante.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Director de Gestión y Servicios Generales del Hospital Intermutual de Levante.

Fdo.- D^a Ana de María Sáez
RESPONSABLE UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.- D. José Alfredo Pelejero Sánchez
RESPONSABLE DEL CONTRATO